RAWSON, 15 de Diciembre de 2011.-

------ VISTOS: ----------

------ Estos autos caratulados: **“L., R. D. M. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. N º 22.362-L- 2011)**.----------

------ DE LOS QUE RESULTA: ----------

------ Que el Sr. J. M. P., es actor en estos autos por efecto del “Poder Especial” otorgado a los Dres. J. J. S. y J. E. F., que acredita con la “CARTA PODER-PACTO DE CUOTA LITIS” que adjunta a fs. 58, suscripta ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la ciudad de Trelew.----------

------ Que los letrados mencionados se presentaron a fs. 129 y vta., solicitando la homologación de éste y los restantes Pactos que suscribieran con otros litis-consortes.- A fs. 133 y vta. esta Sala resolvió que, previo a la homologación peticionada, debía citarse a primera audiencia a los accionantes a los efectos de la ratificación de los mismos “antes del 14 de Octubre de 2011”(Auto Interlocutorio N º 29/SCA/11).--

///--- Que vencido el plazo, la Sala dictó la Sentencia Interlocutoria N ° 109/SCA/2011 -fs. 262/264- homologando los pactos de quienes se

presentaron.- Dejó constancia en el último resultando, de que el Sr. P. no había comparecido a ratificar el acuerdo.----------

------ Que conforme acta agregada a 265 de los presentes, el 16 de Noviembre se presenta ante el Sr. Secretario de este Superior Tribunal de Justicia el nombrado y reconoce como propia la firma inserta en aquel instrumento ratificándolo en todas sus partes.----------

------ CONSIDERANDO: ----------

------ Que según el Pacto inserto en la Carta Poder referida, el accionante se compromete a abonar a los letrados que en el mismo acto apodera - Dres. J. J. S. y J. E. F.- el veinte por ciento (20%) del monto total de las sumas que por todo concepto perciba en virtud de la demanda y/o reclamos en que intervengan los mencionados profesionales, proveniente de la relación laboral que mantiene con la demandada.----------

------ Que por idénticos fundamentos a los dados en la SI N ° 109/SCA/11 ya aludida, no existe impedimento para proceder a la homologación del mismo.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---

///

---------- **R E S U E L V E:** ----------

------ **1º) HOMOLOGAR** el Pacto de Cuota Litis suscripto por el Sr. J. M, P. y los Dres. J. J. S. y J. E. F., inserto en la “Carta Poder-Pacto de Cuota Litis” agregada a fs. 58, aplicado a las sumas que la actora deba percibir como resultado de esta litis (Art. 4º de la Ley XIII N º 4 – antes Dto. Ley N º 2.200, T.O. Dto. N ° 138/99).----------

------ **2º) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

La presente se firma con dos miembros de la Sala, por encontrarse el Sr. Ministro Dr. Fernando S. L. Royer en comisión de servicios.----------

Fdo. Dres. José L. Pasutti y Daniel L. Caneo.-
Recibida y registrada en Secretaría el 19/12/11 bajo el N ° 120/SCA/2011.

///